

Modificaciones de las instrucciones Fase II para la Fase III

1.-Actividades deportivas

a.-Los deportistas integrados en nuestro club podrán realizar entrenamientos de tipo medio, consistentes en el ejercicio de tareas individualizadas de carácter físico y técnico, así como en la realización de entrenamientos tácticos en pequeños grupos de varios deportistas hasta un máximo de veinte, manteniendo las distancias de seguridad de dos metros de manera general, y evitando en todo caso, situaciones en las que se produzca contacto físico.

b.-Las tareas de entrenamiento se realizarán siempre que sea posible por turnos, evitando superar el cincuenta por ciento de la capacidad que para deportistas tenga la instalación. Podrá asistir a las sesiones de entrenamiento el personal técnico necesario para el desarrollo de las mismas Se podrán utilizar los vestuarios, respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias. A tal efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.5 Orden SND/458/2020.

c.-En las instalaciones deportivas al aire libre se podrá realizar actividad deportiva en grupos de hasta veinte personas, sin contacto físico, y siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo máximo permitido. Siempre que sea posible, durante la práctica de la actividad deportiva a la que se refiere este artículo deberá mantenerse una distancia de seguridad de dos metros.

d.-No será necesaria la concertación de cita previa para la realización de las actividades deportivas en las instalaciones y centros.

2.-Acceso a Laboratorios.

En fase III, se permitirá el acceso a laboratorios de los alumnos de Master y doctorado que necesiten dichas instalaciones para sus estudios. Todo ello aplicando las normas preventivas establecidas y en particular el distanciamiento de 2m.

Salamanca a 10 de Junio 2020.